



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413-2023-MPL/A.

Lampa, 19 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Informe N° 049-2023-MPL/SGDSYSP/R.DEMUNA/JDPL, de fecha 18 de agosto del 2023, emitido por el Responsable de Derechos Humanos-DEMUNA, el Informe N° 517-2023-MPL/SGDSYSP-LCM, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe Legal N° 235-2023/MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los cuales solicitan reconocimiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes –CCONNA, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la constitución política del estado concordante con el artículo II del Título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, establece que "las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción";

Que el artículo 20° inciso 6 de la ley N° 27972- Ley Orgánica De Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. así mismas, el artículo 43° de la citada norma indicada que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, estipula en su artículo segundo lo siguiente: **Ámbito de Aplicación.** – 2.1. La política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable; 2.2. Las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias deben asumir sus roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19y20 del Reglamento que Regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 09-208-PCM;

Que con Ordenanza Municipal N°007-2023-MPL/CM de fecha 04 de setiembre del año 2023 ,se aprueba la creación del consejo consultivo de niñas y niños y adolescentes (CCONNA –Municipalidad provincial de lampa); consejo que constituye un espacio de ejercicio del derecho de participación de carácter consultivo por niños , niñas y adolescentes a nivel provincial





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

elegidas democráticamente y que representen a diversos grupos y formas de organización donde generen propuestas para favorecer su desarrollo integral;

Que, el artículo 7° del reglamento interno del consejo consultivo de las niñas ,niños y adolescentes (CCONNA) de la provincia de lampa , aprobada mediante Ordenanza Municipal De Alcaldía N° 007-2023-MPL-CM de fecha 04 de setiembre del 2023, en base a la Estructura (CCONNA), nos señala lo siguiente (...) está conformada por la asamblea general y el equipo coordinador ;la asamblea general está constituida por los representantes del equipo técnico, los cuales sesionaran como mínimo dos veces al año; el equipo técnico estará conformada por: a)coordinador general ,b) sub coordinador ,c) coordinador de actas y organización”;



Que, mediante el Informe N° 049-2023-MPL/SGDSYSP/R.DEMUNA/JDP, el Responsable De Derechos Humanos -DEMUNA, solicita el reconocimiento mediante un acto resolutivo a los miembros del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA del Distrito de Lampa; los cuales están conformados por cuatro (04) representantes;



Que, mediante el informe N° 517-2023-MPL/SGDSYSP-LCM, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo a los miembros integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA;

Que, mediante el informe legal N° 235-2023/MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual concluye declarar **PROCEDENTE** el Reconocimiento del consejo consultivo de la niña, niño y adolescente –CCONNA, Bajo Acto Resolutivo, y;



Que, el numeral 3.1 del artículo 84° de la ley N°27972 Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades Provinciales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos: difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor. propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias Municipales;

Que, estando a las facultades conferencia por la Constitución Política del Perú ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a los integrantes del **CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLECENTES DE LA PROVINCIA DE LAMPA –CCONNA 2023-2024**, cuya vigencia es por el periodo de (02) años, en merito a lo que dispone el reglamento interno del consejo consultivo de Niñas, Niños y adolescentes (CCONNA) de la Municipalidad Provincial de lampa, la misma que estará integrada de la siguiente manera:





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ITEM	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	INSTITUCIÓN
1	FELIX ISSAC QUISPE MAMANI	60909239	I.E.S. DONATO PILCO PIZANO
2	NELIDA RUTH MAMANI TAYPE	60204040	I.E.S. DONATO PILCO PIZANO
3	GAEL JORDANO SASHA QUISPE CCOYO	77935304	I.E.P. SIMON BOLIVAR
4	NADINE MISHEL PUMA SUPO	63798573	I.E.P. VICTOR HUMAREDA G.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que el presente reconocimiento tendrá una vigencia para el periodo 2023-2024.

ARTICULO TERCERO: DEJAR, sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social Y Servicios Públicos, Responsable de Derechos Humanos – DEMUNA y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA

ABC VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA

DNI: 80068280
ALCALDE